

Laboral Acuerdo Conciliatorio Homologacion

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Laboral. Acuerdo conciliatorio. Homologación. Se homologa el acuerdo transaccional celebrado, por el que las partes ponen fin a las cuestiones debatidas en la causa, siendo que se encuentra ratificado en sede judicial y ante la actuaria por el trabajador. /// San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2016.- VISTO: este C-079800/16 caratulado: ?Despido: GONZALEZ, LILIAN BEATRIZ c/ CLINICA DE OJOS S.R.L.?, en el que las partes a fs. 57/58 arriban a un acuerdo transaccional, el cual a fs. 59 fue ratificado por la actora por ante el Actuario, y CONSIDERANDO: Que en el mismo se contempla el interés de las partes siendo por ende viable su aprobación. Que se han observado las disposiciones del Art. 15 y cc.de la Ley de Contrato de Trabajo.- Por ello el Tribunal del Trabajo, Sala I - de la provincia de Jujuy, RESUELVE: I.- Homologar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar el convenio presentado a fs. 57/58, sin perjuicio de terceros (Arts. 13 último párrafo del C.P.T. y 15 de la L.C.T.).- II.-Disponer la liquidación del crédito fiscal y la contribución a CAPSAP.- III.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Dra. ANA CECILIA ALBORNOZ DE NEBHEN - Dr. HUGO ALEJANDRO DOMINGUEZ - Dr. RICARDO RUBEN CHAZARRETA - Ante mi: Dr. HUGO H. CICERO - Prosecretario.- 014157E